

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL DE GUAYNABO
LEGISLATURA MUNICIPAL

O R D E N A N Z A

Número 61

Serie 2004-2005

Presentada por: Administración

PARA DECLARAR LA NECESIDAD Y UTILIDAD PUBLICA Y AUTORIZAR AL HONORABLE ALCALDE DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO O EL FUNCIONARIO QUE EL DESIGNE, A QUE A NOMBRE Y EN REPRESENTACIÓN DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO COMPAREZCA EN ESCRITURA PUBLICA, ADQUIRIENDO MEDIANTE COMPRA DIRECTA, PERMUTA O POR EL PROCEDIMIENTO JUDICIAL DE EXPROPIACIÓN FORZOSA UNA PROPIEDAD DE LA SUCESION DE SATURNINO NEGRON, Y/O CUALQUIER OTRA PARTE CON INTERES LOCALIZADA EN EL BARRIO FRAILES, CARRETERA ESTATAL PR-169, KM. 5.2 BARRIADA MAINE DE GUAYNABO, PUERTO RICO.

POR CUANTO: LA SUCESION DE SATURNINO NEGRON Y/O CUALQUIER OTRA PARTE CON INTERES son dueños en pleno dominio de una propiedad localizada en el Lote #62 del Plano de Mensura de la Barriada Mainé, Carretera Estatal PR-169, Km. 5.2, Barrio Frailes, Guaynabo, Puerto Rico.

POR CUANTO: El Municipio de Guaynabo entiende es necesario y de utilidad pública la adquisición de dicha propiedad para la construcción del Proyecto de Viviendas de Interés Social "Villas de Mainé".

POR CUANTO: Dicha propiedad fue valorada en CINCUENTA MIL DOLARES (\$50,000.00) por el Tasador General Ing. Raimundo Marrero Otero con Licencia EPA Número 780.

POR CUANTO: Es requisito indispensable de Ley para que esta Legislatura autorice al Alcalde del Municipio de Guaynabo o al funcionario que él designe, a comparecer mediante escritura pública, cuando la transacción sea mediante compra directa, y de no poder efectuarse dicha negociación, continuar con los procedimientos de expropiación forzosa, con el fin de efectuar la ya mencionada transacción por la suma de CINCUENTA MIL DOLARES (\$50,000.00) según tasación de fecha 13 de agosto de 2004 y aprobada por el Centro de Recaudaciones de Ingresos Municipales (CRIM) el 4 de octubre de 2004.

POR TANTO: **ORDENASE POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESION ORDINARIA HOY, DIA 9 DE NOVIEMBRE DE 2004.**

Sección 1ra.: Autorizar, como por la presente se autoriza, al Honorable Alcalde del Municipio de Guaynabo o al funcionario que el designe, a comparecer en escritura pública cuando la transacción sea mediante compra directa o permuta y de no poder efectuarse dicha negociación, continuar con los procedimientos de expropiación forzosa, a nombre y en representación del Municipio de Guaynabo, adquiriendo de **SUCESION DE SATURNINO NEGRON Y/O CUALQUIER OTRA PARTE CON INTERES**, el inmueble que se describe a continuación:

“RUSTICA: Parcela de terreno en el Barrio Frailes del término municipal de Guaynabo, Puerto Rico, con una cabida superficial de ciento cincuenta metros cuadrados (150.00 m/c). En lindes por el Norte, con Calle Municipal; por el Sur, con la quebrada de los Frailes; por el Este con terrenos de Florentino Santana y por el Oeste, con solar propiedad de Don José Inés Rodríguez.”

Las mejoras sobre esta finca consisten de una estructura de hormigón y un sótano. El área del primer nivel es de 760 pies cuadrados y se compone por sala, comedor, cocina, baño y tres dormitorios. Tiene un balcón cuya área es de 60 pies cuadrados con rejas. Las puertas son en madera, las ventanas tipo Miami, piso en vinyl y techo en concreto. El sótano tiene un área de 312 pies cuadrados. Tiene además una terraza de 154 pies cuadrados con techo en zinc. La propiedad esta en estado promedio según el tasador.

Esta propiedad no consta aparezca inscrita en el Registro de la Propiedad. Según escritura número 69 atorgada ante el Notario Héctor Dávila Román el 20 de octubre de 1965 don Saturnino Negrón Vega adquirió la antes descritas propiedad de don Crisanto Fuentes Rodríguez con una cabida de 150.0 metros cuadrados no obstante por mensura realizada y el plano levantado por la firma Ramón Costacamps & Asoc. arrojó una cabida de 133.2680 metros cuadrados .

El número de codificación catastral de la propiedad es el:
114-023-025-22-001.

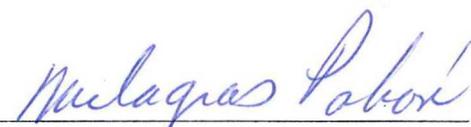
Sección 2da.: Autorizar, como por la presente se autoriza, al Honorable Héctor O'Neill García, Alcalde del Municipio de Guaynabo y/o al funcionario que él designe, a efectuar la ya mencionada

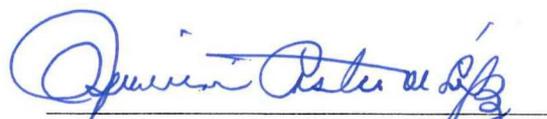
compraventa mediante compra directa o por el procedimiento judicial de expropiación forzosa por el precio de **SETENTA Y CUATRO MIL DOLARES (\$74,000.00)** conforme la tasación realizada y la correspondiente aprobación por el Centro de Recaudaciones de Ingresos Municipales (CRIM) de fecha 4 de octubre de 2004.

Se autoriza además, al Honorable Héctor O'Neill García, Alcalde del Municipio de Guaynabo a pagar cualquier cantidad adicional que en su día determine el Tribunal de Expropiaciones sobre este caso.

Sección 3ra.: Autorizar, como por la presente se autoriza, a la Directora del Departamento de Finanzas del Municipio de Guaynabo a llevar a los libros de contabilidad a su cargo los asientos correspondientes para dar cumplimiento a las disposiciones de esta Ordenanza.

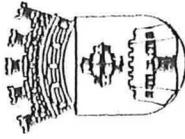
Sección 4ta.: Esta Ordenanza, por ser de carácter urgente, comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma será enviada a los funcionarios estatales y municipales que corresponda para los fines de rigor.


PRESIDENTA


SECRETARIA

Fue aprobada por el Honorable Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 18 de noviembre de 2004.


ALCALDE



Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Municipio Autónomo de Guaynabo
Legislatura Municipal

Milagros Pabón
Presidenta

C E R T I F I C A C I O N

YO, SRA. ASUNCION CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 61, Serie 2004-2005, aprobada por la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, reunida en sesión ordinaria del día 9 de noviembre de 2004.

CERTIFICO, ADEMÁS, que la misma fue aprobada por mayoría de los miembros presentes en dicha sesión, los Hons.

Milagros Pabón
Guillermo Urbina Machuca
Carmen Báez Pagán
Carmelo Ríos Santiago
Sara Nieves Colón
Luis Carlos Maldonado Padilla

Carlos M. Santos Otero
Carmen Delgado Morales
Ramón Ruiz Sánchez
Aida Márquez Ibáñez
Francisco Nieves Figueroa

Votos en contra de los Hons.
Juan Berríos Arce
Adolfo A. Rodríguez Burgos

Elsie Droz Rodríguez.

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 18 de noviembre de 2004.

EN TESTIMONIO DE TODO LO CUAL, fibro la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial de esta municipalidad de Guaynabo, Puerto Rico, a los 18 días del mes de noviembre del año 2004.

Quinn Daley de RB
Secretaria Legislatura Municipal